



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

**JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, julio primero de dos mil veintiuno**

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Diego Alejandro Marulanda Moreno
Ejecutado	Eugenio Marulanda Restrepo
Radicado	05001-31-10-011- 2021-00317-00
Providencia	Interlocutorio N° 383
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **DIEGO ALEJANDRO MARULANDA MORENO**, quien actúa mediante apoderado judicial, instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS** contra el señor **EUGENIO MARULANDA RESTREPO**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P. y el decreto 806 de 2020, encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1º. En los hechos y pretensiones de la demanda discriminara mes por mes de manera clara y detallada lo adeudado por el ejecutado con su respectivo incremento pactado en el acta de conciliación.

2º. Previo a decretar la medida cautelar de embargo solicitada aportará certificado de libertad y tradición actualizado emitido por la Oficina de Registro correspondiente.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **DIEGO ALEJANDRO MARULANDA MORENO** contra **EUGENIO MARULANDA RESTREPO**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

331a9b038b1545c840f41bfd8c3a316b6cb0035bf4997858b9ec2f5ff
0061495

Documento generado en 01/07/2021 10:59:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>